



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y FERRER INTERNACIONAL S.A.**

En Sevilla, a 23 de febrero de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, **Dña. Ana Madera Molano**, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio postal en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de directora gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

De otra, **D.** [REDACTED] con NIF [REDACTED] y **Dña.** [REDACTED] con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la entidad mercantil **FERRER INTERNACIONAL S.A.**, con CIF A-08041162 y domiciliada en 08029-Barcelona, Avda. Diagonal, nº 549, 5ª planta, actuando ambos en su condición de apoderados mancomunados de la mencionada entidad, en virtud de escritura elevada a público otorgada ante el Notario de Barcelona D. Mariano-José Gimeno Valentín-Gamazo, con fecha 20 de septiembre de 2016, bajo el número 1.053 de su protocolo.

Por último, a los efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente documento, **Dña.** [REDACTED], con NIF [REDACTED] como directora ejecutiva de la **Iniciativa Andaluza en Terapias Avanzadas** y co-directora del Máster propio en fabricación de medicamentos para terapias avanzadas, con domicilio en Sevilla, C/Algodón s/n (esquina Avda. Hytasa).

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

**I.-** Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS) es una entidad adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la

investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros y programas que gestiona se encuentra la Iniciativa Andaluza en Terapias Avanzadas.

**II.-** Que la Iniciativa Andaluza en Terapias Avanzadas (en lo sucesivo IATA) tiene por misión identificar, organizar y proporcionar el soporte necesario para el máximo desarrollo de la investigación multidisciplinar en el campo de las terapias avanzadas en Andalucía, con el propósito de trasladar la investigación básica a la práctica clínica mediante la búsqueda de alianzas entre el mundo académico, las instituciones investigadoras, los centros sanitarios, las asociaciones de pacientes, las pequeñas y medianas empresas biotecnológicas y la industria farmacéutica, facilitando la formación de tecnólogos, investigadores básicos y clínicos, impulsando la investigación traslacional en este campo y promoviendo la generación de una estructura empresarial que se beneficie y favorezca dicha investigación que, en último término, sea una fuente de riqueza para la región y permita llevar lo antes posible a la población los potenciales beneficios de las terapias avanzadas.

Dicha Iniciativa es gestionada por parte de la FPS.

**III.-** Que FERRER INTERNACIONAL S.A. (en adelante FERRER) es una empresa innovadora del sector químico-farmacéutico, que tiene entre sus finalidades principales organizar y promover actividades de apoyo a la investigación y la innovación.

**IV.-** Que la FPS es una entidad acogida al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

**V.-** Que la mencionada entidad colabora en la realización del Máster Titulado “Máster propio en fabricación de medicamentos para terapias avanzadas”, título propio de la Universidad de Granada, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes para la realización de dicho Máster, en fecha 30 de junio de 2010. Dicha colaboración se mantiene en la actualidad.

**VI.-** Que según la cláusula segunda, apartado b) del mencionado Convenio, la IATA, a través de la FPS, aporta los recursos necesarios para la realización del Programa formativo.

**VII.-** Que FERRER desea colaborar en la referida actividad, aportando apoyo financiero a la FPS para contribuir económicamente a la realización de dicho Máster.

**VIII.-** De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes han decidido suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones de la colaboración de las partes para la contribución de FERRER a la realización del "Máster propio en fabricación de medicamentos para terapias avanzadas" (en lo sucesivo Máster).

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos:

#### A) Por parte de la FPS:

Destinar las cantidades aportadas por Ferrer a los gastos relacionados con el Máster.

#### B) Por parte de la IATA:

Incluir la mención a Ferrer, introduciendo su logo en toda la documentación relativa a la edición 2017-2018 del Máster (folletos divulgativos, carteles, anuncios, etc.).

#### C) Por parte de Ferrer:

Aportar la cantidad de DOS MIL euros (2.000 €) para la impartición del Máster en la edición 2017-2018.

La cantidad correspondiente será pagadera en el plazo máximo de treinta (30) días tras la emisión de la oportuna factura por la FPS, en la cuenta ES11 0182 5566 79 0011503217, de la que es titular dicha entidad, que será enviada a la dirección postal de FERRER indicada en el encabezamiento, a la atención del Sr. Andrés G. Fernández (agfernandez@ferrer.com).

### TERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente durante un (1) año, salvo que se produzca la resolución anticipada del mismo, de conformidad con lo previsto en este Convenio.

### CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, así como el *know how* previo que las partes pudieran poner a disposición de dichas actividades. Asimismo, las citadas partes

deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades conjuntas y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- Fuese obligatorio revelarla por prescripción legal o a solicitud de la autoridad legal correspondiente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

#### **QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes cumplirán, en relación con los datos de carácter personal que pudiera manejar en virtud del presente Convenio, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal o normas que pudieran sustituirlas.

A tal efecto las partes quedan informadas y otorgan su consentimiento para que los datos de carácter personal que deriven de este Convenio serán incorporados a sendos ficheros titularidad de la FPS y Ferrer, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente Convenio. Asimismo, las partes informarán a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de dichos datos, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación (ARCO) de datos, con las limitaciones que la normativa impone, dirigiéndose por escrito al domicilio de las partes, indicando la referencia Protección de Datos.



Las partes firmantes quedan informadas de que sus datos serán incorporados a dichos ficheros, con la finalidad de la gestión del Convenio y que podrán ejercer los derechos ARCO, con las limitaciones que la normativa impone, siguiendo el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

#### **SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Cada parte mantendrá la titularidad de los derechos que ostenta, sin que por la firma del presente Convenio correspondan a Ferrer derechos sobre los resultados que pudieran proceder de la realización del Máster.

#### **SÉPTIMA.- COMUNICACIONES**

Las **comunicaciones a la FPS** se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD  
A/A. D. [REDACTED]  
Avda. Américo Vespucio, nº 15. Edificio S-2. Sevilla  
E-mail: [REDACTED]@juntadeandalucia.es

Las **comunicaciones a Ferrer** se realizarán a:

Sr. [REDACTED]  
Av. Diagonal, 549  
08019-Barcelona  
E-mail: [REDACTED]@ferrer.com

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIONES**

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma de este Convenio habrá de realizarse por escrito y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

## **NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- c) Falta de ejecución, finalización anticipada del programa.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.

## **DÉCIMA.- TRANSPARENCIA**

En cumplimiento del artículo 18 de Transparencia del Código de Buenas Prácticas de FARMAINDUSTRIA que entró en vigor el día 1 de enero de 2014 y al que FERRER está adscrita, las transferencias de valor derivadas del presente Convenio se publicarán de forma individual en la página web corporativa de FERRER ([www.ferrer.com](http://www.ferrer.com)).

Estos datos serán consultables por un período de 3 años, a partir de su publicación. Puede solicitarse la rectificación de datos erróneos mediante comunicación dirigida a [lopd@ferrer.com](mailto:lopd@ferrer.com) o bien por correo ordinario a la dirección de FERRER que consta en el encabezamiento indicando en ambos casos como referencia "Transferencia de datos".

## **UNDÉCIMA.- GENERALIDADES**

1.- Este Convenio y, en su caso, sus anexos contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

2.- Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.

3.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.



4.- Este Convenio en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción de los productos de los que FERRER pudiera ser titular. El mismo tiene la naturaleza jurídica de los convenios de colaboración empresarial previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

**DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir.

En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio, en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento.

**POR LA FPS**

Fdo.: Dña. Ana Madera Molano

**POR FERRER**

Fdo.: D. [Redacted]

Fdo.: Dña. [Redacted]

En señal de conocimiento y aceptación del contenido del presente documento, por parte de la **IATA**

Fdo.: Dña. [Redacted]

